



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de enero de 2019

Res. OAyF N° 019 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00005411-5/2018-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Medición de Nivel Sonoro, Lumínico y Ventilación”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 217/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2018 de etapa única que tiene por objeto la contratación de un servicio tendiente a la medición de nivel sonoro, nivel lumínico y de ventilación en los edificios sitios en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 518/530, Av. Roque Sáenz Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042 y Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de tres millones ciento cinco mil pesos (\$3.105.000,00) IVA incluido (v. Adjuntos 17234/18).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende la contratación de un servicio de medición de ruido, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 85/2012, así como sus complementarias y modificatorias y lo especificado en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 1) para los edificios sitios en Tacuarí 138 (Subrenglón 1.1), Av. Julio A. Roca 516/530 (Subrenglón 1.2), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Subrenglón 1.3), Bolívar 177 (Subrenglón 1.4), Hipólito Yrigoyen 932 (Subrenglón 1.5), Libertad 1042 (Subrenglón 1.6) y Beruti 3345 (Subrenglón 1.7); la contratación de un servicio de medición de iluminación, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 84/2012, así como sus complementarias y modificatorias, y lo especificado en el Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 2) para los edificios sitios en Tacuarí 138 (Subrenglón 2.1), Av. Julio A. Roca 516/530 (Subrenglón 2.2), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Subrenglón 2.3), Bolívar 177 (Subrenglón 2.4), Hipólito Yrigoyen 932 (Subrenglón 2.5), Libertad 1042 (Subrenglón 2.6) y Beruti 3345 (Subrenglón 2.7); y la contratación de un servicio

de medición de contaminantes químicos en el aire, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 861/2015, así como sus complementarias y modificatorias, y lo especificado en el Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 3) para los edificios sitios en Tacuarí 138 (Subrenglón 3.1), Av. Julio A. Roca 516/530 (Subrenglón 3.2), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Subrenglón 3.3), Bolívar 177 (Subrenglón 3.4), Hipólito Yrigoyen 932 (Subrenglón 3.5), Libertad 1042 (Subrenglón 3.6) y Beruti 3345 (Subrenglón 3.7).

Que a su vez, corresponde remarcar que en el Punto 20 del mismo Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2018 se estipuló: *“La adjudicación de la presente contratación se efectuará por renglón completo”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y notificó la Resolución OAyF N° 217/2018 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Asimismo, se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la normativa vigente (v. Adjunto 19502/18).

Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 19502/18).

Que en el Documento Adjunto 19505/18 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las tres (3.-) firmas que procedieron a su retiro.

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 18/2018 que obra en el Documento Adjunto 19834/18, se realizó el acto de apertura de ofertas y se hizo constar la presentación de dos (2.-) sobre ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura que contiene ofertas de las firmas Roflan S.R.L. por el monto de tres millones quinientos setenta mil pesos (\$3.570.000,00) IVA incluido y Chaer S.R.L. por el monto de un millón seiscientos diez mil pesos (\$1.610.000,00) IVA incluido. Dichas ofertas se encuentran incorporadas en los Documentos Adjuntos 19914/18 y 19915/18, respectivamente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en los Documentos Adjuntos 19974/18 y 20025/18 obran las constancias de inscripción de los oferentes en el sistema Buenos Aires Compra (BAC) y las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, respectivamente. En tanto, en el Documento Adjunto 20509/18 se anejó la constancia obtenida de donde surge la inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de las empresas.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en trámite (v. Adjunto 20509/18). En respuesta, sendas firmas remitieron la información y documentación solicitada tal como surge de los Documentos Adjuntos 20529/18, 20638/18, 20904/18 y 20922/18.

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Seguridad (v. Memo 7486/18 y 8205/18) y esa dependencia como área técnica competente indicó que las dos ofertas “*cumplen adecuadamente con lo requerido en materia técnica respecto de las presentes*” (v. Adjunto 23276/18).

Que en el Documento Adjunto 24199/18 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado y se entendió que las ofertas presentadas por Rallan S.R.L. y Chaer S.R.L. son admisibles y luego de proceder a la comparación económica de las ofertas se concluyó que correspondía “*Preadjudicar la presente Licitación Pública a la empresa Chaer S.R.L. por un total de pesos un millón seiscientos diez mil (\$1.610.000,00)*”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 24234/18) y en el Boletín Oficial de la Ciudad (v. Adjuntos 210/19 y 391/19) y se notificó el Dictamen en cuestión a los oferentes vía correo electrónico (v. Adjunto 499/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8680/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, dejó asentado: “(...) *siendo esta Dirección General el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 3 y subsiguientes del Anexo XII de la*

*Resolución Presidencia N° 1258/15, resulta aplicable la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, según la cual “al expedirse no entra a considerar los aspectos técnicos de los asuntos planteados, por resultar ello ajeno a su competencia; así su función asesora se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de las cuestiones sometidas a su opinión” (PTN 233:521)”.*

Que luego, el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo realizó el análisis jurídico correspondiente y remarcó que *“Consecuentemente con ello, y teniendo en cuenta la intervención efectuada por el área técnica pertinente, o sea, la Dirección Técnica de Seguridad dependiente de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a través del informe técnico elaborado de conformidad al memorándum presentado por Memo N° 8205/18, nada obsta, jurídicamente, a la prosecución del trámite en el expediente de marras”,* razón por la cual concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención que le cupo al área técnica pertinente (Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 833/19 y Adjunto 2017/19).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Informática y Tecnología y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2018.

Que asimismo, en línea con el informe técnico de la Dirección de Seguridad -en su doble carácter de área requirente y técnica competente-, en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para adjudicar los Renglones 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 21/2018 a Chaer S.R.L. por la suma total de un millón seiscientos diez mil pesos (\$1.610.000,00) IVA incluido, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Documento Adjunto 19915/18. Ello, por resultar técnicamente admisible, no superar el presupuesto oficial y ser la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2018 de etapa única que tiene por objeto la contratación de un servicio tendiente a la medición de nivel sonoro, nivel lumínico y de ventilación en los edificios sitios en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 518/530, Av. Roque Sáenz Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042 y Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 217/2018.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1,2 y 3 de la Licitación Pública N° 21/2018 a Chaer S.R.L. por la suma total de un millón seiscientos diez mil pesos (\$1.610.000,00) IVA incluido, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Documento Adjunto 19915/18.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma Chaer S.R.L. y la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires